

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 159

JUEVES 6 DE JULIO DE 1950.

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo al no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN CORDOBA                                               | Plas. | FUERA DE CORDOBA  | Plas. |
|----------------------------------------------------------|-------|-------------------|-------|
| Trimestre. . . .                                         | 18    | Trimestre. . . .  | 21    |
| Seis meses. . . .                                        | 30    | Seis meses. . . . | 36    |
| Un año. . . . .                                          | 54    | Un año. . . . .   | 66    |
| Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts. |       |                   |       |
| Id. de id. id. del id. anterior. . . .                   | 1'00  | >                 |       |
| Id. de id. id. de dos años anteriores. . .               | 1'50  | >                 |       |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .      | 2'00  | >                 |       |

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 28 de junio de 1950

AÑO XV NUM. 179

N.º 2.792

## Gobierno de la Nación

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de junio de 1950 por la que se regula la aplicación del Decreto de 26 de enero de 1950 sobre Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, cuando su importe ha de satisfacerse por particulares u organismos y no con cargo a créditos presupuestos.

Excmos. Sres.: Habiendo suscitado dudas la debida inteligencia del Decreto de 26 de enero de 1950 (Boletín Oficial del Estado del día 2 de febrero), en el que se regula la aplicación del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, de 7 de julio de 1949, particularmente en aquéllos casos en que los devengos que han de ser satisfechos a los funcionarios por razón de sus servicios están a cargo de cualesquiera entidad, organismo o particular, por así establecerlo preceptos legales o reglamentarios específicamente aplicables a cada actividad.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 31 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, ha tenido a bien disponer que el Decreto de 26 de enero de 1950, será aplicable en todos aquellos casos en que se confiera comisión con derecho a dietas a los funcionarios del Estado, con independencia de que su importe haya de ser satisfecho con cargo a los créditos presupuestos en los distintos Departamentos o esté a cargo de entidades, organismos particulares por así disponerlo algún precepto

legal o reglamentario, específicamente aplicable al ramo o servicio en particular.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1950.—  
P. D., El Subsecretario, Luis Carretero.

Excmos. Sres. Ministros...

## Delegación Provincial de Trabajo CORDOBA

Núm. 2.810

### RESOLUCION

Visto, el escrito de recurso presentado por la Empresa Ramón García Reyes, con Industria Agrícola, domiciliada en La Carlota, segundo departamento, contra el Acta de Liquidación de cuotas en el Seguro de Enfermedad, levantada por el Servicio de Inspección de Trabajo con fecha 25 de octubre de 1948, y

Resultando: Que la Inspección de Trabajo levantó el acta por el concepto indicado y contra la Empresa que nos ocupa, por un período de retroactividad de 1-10-47 a 30-9-48, por un total del Acta de 538'33 pesetas.

Resultando: Que la Empresa presentó escrito de descargos y manifiesta: Que sólo tenía obreros eventuales y habiéndose así manifestado al Sub-inspector de Trabajo y considerando que estaba exento de cotizar en el Seguro de Enfermedad.

Resultando: Que la Inspección de Trabajo informa que la condición de obrero fijo le ha sido asignada por la misma Empresa al tenerlo declarado a los efectos del Régimen Obligatorio del Subsidio Familiar.

Resultando: Que la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión informa: Que la Empresa

mencionada no figura afiliada al régimen de Seguros Sociales.

Resultando: Que la competencia de esta Delegación tiene determinado en el artículo 77 del Reglamento Nacional de Trabajo.

Considerando: Que la cualidad de eventuales que el escrito de recurso asigna a los trabajadores a que se contrae el Acta, no aparece aprobada y que por otra parte según informa la Inspección de Trabajo la propia Empresa reputa como fijos a los citados trabajadores en su declaración a efectos del régimen obligatorio de Subsidio Familiar.

Vistos, los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo.

Acuerda: Desestimar el recurso interpuesto por la Empresa Ramón García Reyes, contra el Acta de Liquidación de Cuotas del Seguro de Enfermedad número 570 48, levantada por el Servicio de Inspección en 25 de octubre de 1948, por un total de 538'33 pesetas.

Comuníquese esta Resolución a la parte interesada haciéndole saber el derecho que le asiste a recurrir ante la Dirección General de Previsión en el plazo de 8 días, a partir de la presente notificación y por conducto de esta Delegación; envíese copias al Instituto Nacional de Previsión e Inspección de Trabajo; y una vez firme dispondré el ingreso de la cantidad por la que se liquida en el Instituto Nacional de Previsión.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.—Córdoba, 14 de febrero de 1950.—El Delegado de Trabajo.—José Luis Sanjurjo.—Firmado y rubricado.—Al pie. Empresa Ramón García Reyes.—Segundo Departamento. La Carlota.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y efectos consiguientes haciéndose saber que transcurrido un mes a partir de la publicación de la presente Resolución se considerará firme su fallo. Todo ello en cumplimiento del artículo

lo 64 del Reglamento de Delegaciones vigentes, por ignorarse el actual domicilio del interesado.

Córdoba, 28 de junio de 1950.—  
El Delegado de Trabajo Interino,  
José Luis Sanjurjo Sanmillán.

## Jefatura de Obras Públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.823

### Expropiaciones

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 3 de mayo último, para que los interesados en el expediente de expropiación que, en el término municipal de Fernán-Núñez motiva la construcción de la Variante para la supresión de la travesía de Fernán Núñez en la C. N. 331 de Córdoba a Málaga, pudieran reclamar contra la necesidad de ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna y, oído el informe de la Abogacía del Estado en la provincia; he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y que se notifique a los interesados invitándoles, al propio tiempo, a que en el plazo de 8 días y ante el Alcalde de Fernán-Núñez, nombren el Perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio; y, para que represente al Estado, nombrar Perito a don Jorge Rueda Prieto, Ayudante de Obras públicas afecto al servicio de esta Jefatura.

Córdoba, 27 de junio de 1950.—  
El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.



**Delegación de Industria**DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 2.467

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Pijuán Jiménez, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de hielo, en Córdoba.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria

**HA RESUELTO:**

Autorizar a don José Pijuán Jiménez, para la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización excluye la utilización de cualquier materia prima oficialmente intervenida en la fecha en que se otorga, y no da, por tanto, derecho alguno a la obtención de cupo de las mismas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba, a siete de junio de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Jefe, P. A. Guillermo Briz.  
Sr. D. José Pijuán Jiménez.—CÓRDOBA.

**Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal**

Tres mil kilogramos de hielo en veinticuatro horas.

**Delegación de Industria**DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 2.660

Autorizando a (C. E. P. A. N. S. A.) COMPAÑIA PRODUCTORA DE ALGODON NACIONAL, S. A., la instalación de línea a veinticinco mil voltios y centros de transformación de doscientos y cinco K. V. A. que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la COMPAÑIA ESPAÑOLA PRODUCTORA DE ALGODON NACIONAL S. A., domiciliada en Córdoba, calle Gran Capitán, número veinticinco, en solicitud para instalar una línea eléctrica a veinticinco mil voltios que partirá de la existente entre Castro del Río y Montilla propiedad de la C. A. Mengemor y termine en los centros de transformación de doscientos y cinco K. V. A. respectivamente a establecer en la factoría algodonera de Montilla, y cumplidos, los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a la COMPAÑIA ESPAÑOLA PRODUCTORA DE ALGODON NACIONAL, S. A., de Córdoba, la instalación de una línea eléctrica, trifásica, a veinticinco mil V. de mil seiscientos cincuenta y seis metros de longitud, siendo la energía procedente de la C. A. Mengemor y dos centros de transformación de doscientos y cinco K. V. A. para electrificación de la factoría algodonera en Montilla.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de TRES MESES, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea y centros de transformación que se autorizan, se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente con las obligadas modificaciones que resultan de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por orden Ministerial de veintitrés, dos, novecientos cuarenta y nueve.

a) Tierras de los elementos de la estación de transformación; se establecerán de acuerdo con lo especificado en los artículos veintidós y veinte y tres del Reglamento de Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, y treinta y uno del de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

b) Proyecciones de la Estación de Transformación: Se realizarán de conformidad con el artículo diez y

siete del Reglamento de Estaciones de Transformación.

c) Los desconectores serán de la clase indicada en el artículo cincuenta del Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

d) Se cumplimentará lo consignado en los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho del Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

e) Se cumplimentará lo preceptuado en el artículo treinta y siete del Reglamento de Centrales Generadoras de Energía Eléctrica.

Tercera. Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

Quinta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, y preceptos establecidos en la del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba, dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Jefe P. A., Guillermo Briz.

Compañía Española Productora de Algodón Nacional S. A.—Córdoba.

**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir****DIRECCION ADJUNTA**

Núm. 2.401

**Concesión de Aguas Públicas**

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

**NOMBRE DEL PETICIONARIO:** Don Manuel Martínez Fernández, con domicilio en Cazorla (Jaén), calle del Carmen, número tres.

**NOMBRE del REPRESENTANTE EN SEVILLA:** Don Antonio Campos García, con domicilio en Ronda de Capuchinos, número treinta y ocho y cuarenta.

**CLASE DE APROVECHAMIENTO:** Riegos.

**CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE:** Veinte litros por segundo.

**CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE:** Río Guadalquivir.

**TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA:** Peal de Becerro (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Director Adjunto, R. Suárez Pazos.

**Departamento Marítimo de Cartagena****Comandancia Militar de Marina de Barcelona**

Núm. 5.787

Isidoro Moya Vega, hijo de Isidoro y de Carmen, natural de Baena (Córdoba), de estado soltero, profesión jornalero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en la causa número 25-50 por delito de polizonaje y delitos causados a bordo de la motonave «Ciudad de Sevilla», comparecerá en el término de 15 días ante el Teniente de Infantería de Marina, Juez Permanente de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Por tanto, ruego a las autoridades



civiles y militares que, en caso de ser habido, sea conducido a Barcelona y puesto a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 28 de junio de 1950. — El Teniente de Infantería Militar Juez Permanente, Martín Martín López.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 2.725

#### Sección de Fomento

Solicitada autorización por doña Rosario Roldán Hinojosa, para instalar un motor eléctrico en la casa número ocho, de la calle Pastora, se advierte que, durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados puedan producir las reclamaciones que a sus derechos convengan.

Córdoba, veinte y uno de junio de mil novecientos cincuenta. — El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

Núm. 2.795

#### Sección de Fomento

Solicitada autorización, por don José Pijuán Jiménez, para instalar motores con una potencial total de 16 H. P. en la calle Hernán Ruiz, número veintinueve, se advierte que, durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados puedan producir las reclamaciones que a sus derechos convengan.

Córdoba, veinte y siete de junio de mil novecientos cincuenta. — El Alcalde, Afonso Cruz Conde.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.851

Acordado por esta Corporación Municipal en sesión del día cinco del pasado mes, y habiéndose cumplido con la legislación vigente sobre el particular, se anuncia al público la subasta para el arrendamiento de la Caseta del Paseo de José Antonio, por tres años, y bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas cada año.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales a las doce del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte hábiles, de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con arreglo a lo prevenido, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de Poder declarado bastante por un Letrado con ejerci-

cio en esta ciudad, extendida en papel de la clase sexta y con el sello municipal de dos pesetas, ajustadas al modelo que a continuación se indica, debiendo acompañarse a cada una de ellas, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito en esta Depósito Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, consistente en el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, y recibo de diez pesetas justificativo del pago de los derechos de dicho depósito, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del expresado Reglamento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación del presente edicto al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de las diez a las trece, y en el sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta arrendamiento de la caseta del Paseo de José Antonio, por tres años.»

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el plazo de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y disposiciones legales sobre el particular.

#### MODELO DE PROPOSICION

D ..... vecino de ..... con domicilio en la calle ..... número ..... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública para el arriendo de la Caseta del Paseo de José Antonio, y conforme con las mismas, ofrece por dicho arrendamiento la cantidad de (en letra) ..... pesetas ..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente)  
Hinojosa del Duque, a tres de julio de mil novecientos cincuenta. — El Alcalde, Guillermo Caballero.

Núm. 2.852

En virtud de acuerdo de esta Corporación Municipal en sesión de cinco de junio último, se anuncia al público el concurso para la adquisición de veinticinco uniformes con destino al personal subalterno de este Ayuntamiento, entre los industriales del ramo.

El plazo por el cual se abre dicho concurso es el de veinte días naturales, dado la urgencia del mismo, empezando a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante ese plazo podrán presentar sus ofertas, por escrito, en

este Ayuntamiento los interesados, acompañando muestras del género de sagra estambre, en uno o varios colores, expresando el precio por uniforme, compuesto de guerrera, pantalón y gorra, con sus correspondientes emblemas, galones o insignias y botonadura.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, en papel de Timbre del Estado de la clase sexta y el sello municipal de dos pesetas, y acompañando a cada una de ellas la muestra o muestras del género que ofrezcan.

El industrial o Casa a quien se le adjudique este concurso, queda obligado a venir a esta ciudad para tomar las medidas a los individuos del personal subalterno, y luego para hacerles en ésta dos pruebas siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que puedan ocasionárseles por todo ello, así como el de la entrega de los uniformes en este Ayuntamiento o su envío al mismo, reintegro del expediente y pago del anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los uniformes completos deberán estar terminados en debida forma, sin falta o defecto alguno, cuyo arreglo correrá a cargo del adjudicatario y entregados en este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la adjudicación de este concurso.

El número de uniformes, como ya queda dicho, es el de veinticinco.

Este Ayuntamiento, a la vista de las muestras y precios presentados, se reserva el derecho de elegir y adjudicar este concurso a quien crea más conveniente.

Las demás condiciones constan en el correspondiente pliego.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... vecino de ..... habitante en la calle ..... número ..... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de uniformes para el personal subalterno del Excelentísimo Ayuntamiento de Hinojosa del Duque en el año actual, ofrece hacer y entregar los mismos por el precio de ..... (la cantidad se expresará en letra) ..... pesetas ..... céntimos cada uniforme completo, y se compromete a cumplir con todas las condiciones estipuladas en dicho pliego, y acompaña a esta proposición las muestras siguientes: ..... (expresese el número de ellas, clase y color).

(Fecha y firma del proponente)

Hinojosa del Duque, a tres de julio de mil novecientos cincuenta. — El Alcalde, G. Caballero.

### POSADAS

Núm. 2.731

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado por la Junta de Representantes para la Administración de Justicia del Partido, el Presupuesto de ingresos y gastos, correspondiente al pasado ejercicio de 1949 en sesión del día de hoy, queda expuesta al público, por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, advirtiéndose, que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 21 de junio de 1950. — El Alcalde, Diego Uceda Benavides.

Núm. 2.732

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que la Junta para la Administración de Justicia del Partido, en sesión del día 21 del actual, aprobó en principio, un expediente de Transferencia de Crédito, de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto para la Administración de Justicia del partido, ascendente a la suma de dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas, (2.666) cuyo expediente se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, por espacio de 15 días hábiles, a contar del siguiente, al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, efectos de reclamaciones, las cuales pueden ser presentadas durante dicho plazo de tiempo, por las personas interesadas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 24 de junio de 1950. — El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.829

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las Habilitaciones de crédito para varios capítulos y artículos del vigente Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos del ejercicio económico de 1950, por la cantidad de 2.915 pesetas con 24 céntimos, queda expuesto el Expediente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a los efectos del artículo 228 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Almodóvar del Río a 1.º de julio de 1950. — El Alcalde, A. Rodríguez.

Núm. 2.830

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, la Habilitación de un crédito de 50.000 pesetas, en el capítulo 7.º artículo 1.º pda. 2. del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos del ejercicio económico de 1950.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento dicho Expediente por espacio de 15 días hábiles a los efectos del artículo 228 del Decreto de Ordenación Pro-



visional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Almodóvar del Río a 1.º de julio de 1950. - El Alcalde, A. Rodríguez.

Núm. 2.831

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno varios suplementos de crédito por la cantidad de 10.961 pesetas con 35 céntimos, para reforzar varios capítulos, artículos y partidas del vigente Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos del ejercicio económico de 1950.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento dicho Expediente por espacio de 15 días hábiles a los efectos del artículo 228 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Almodóvar del Río a 1.º de julio de 1950. - El Alcalde, A. Rodríguez.

#### BAENA

Núm. 2.793

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en el plazo de un mes, procederán los dueños de coches omnibus, camiones, carros de transportes, coches de alquiler, carros de labranza, motocicletas, bicicletas, carretillas de mano, carretas de labranza, a recoger la placa correspondiente al vehículo de que se trate, para el presente ejercicio de 1950, en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, advirtiéndole a los obligados a ello, que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en la multa que determina el artículo 10 de la Ordenanza respectiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 28 de junio de 1950. - Firma ilegible.

#### SANTAELLA

Núm. 2.798

Don Manuel Alijo Palma, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el apéndice de las alteraciones de la riqueza Urbana de este término municipal, que ha de surtir efecto en el Repartimiento de la Contribución de dicho concepto en el próximo año de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días para oír reclamaciones.

Santaella a 28 de junio de 1950. - Manuel Alijo.

#### TORRECAMPO

Núm. 2.799

El Alcalde Presidente de la villa de Torrecampo (Córdoba), hace saber:

Que hallándose confeccionado el Apéndice de las alteraciones de la riqueza Urbana de este término Municipal, que ha de surtir efecto en el Repartimiento de la Contribución de dicho concepto en el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 8 días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecampo 23 de junio de 1950. - El Alcalde, Juan Campos.

#### LOS BLAZQUEZ

Núm. 2.794

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, la liquidación del presupuesto ordinario de 1948, en cumplimiento del número 2 del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público en la Secretaría Municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y deducir durante dicho plazo y los 8 días siguiente los reparos u observaciones pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Los Blázquez, a 28 de junio de 1950. - Andrés Duñeas.

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.811

Don Antonio Fernández Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionado el Apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 8 días, para que pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba a 30 de junio de 1950. - Antonio Fernández.

## JUZGADOS

#### MONTILLA

Núm. 2.822

Don Diego Egea Martínez de Hurtado, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Montilla y su partido.

Por virtud del presente, y conforme a lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador Señor García Delgado en nombre y representación de don Francisco Márquez del Real y Varo contra don José Casas Velasco y doña Concepción Cruz Ramírez, sobre cobro de pesetas, se convoca segunda subasta por término superior a veinte días para la venta de la siguiente

#### FINCA

•Una viña al pago del «Chorrillo» y sitio vereda del «Labrador» de este término, con cabida una hectárea, dos áreas, cuatro centiáreas, que linda por el Este y por el Sur con la vereda llamada del «Labrador», también por el Sur y por el Oeste con viña de Francisco Delgado Rubio y por el Norte con viña del Señor Conde de la Cortina. Se encuentra inscrita a nombre del ejecutado don José Casas Velasco, su propie-

tario, en el Registro de la Propiedad de Montilla y afecta a una hipoteca constituida a favor de doña Dolores y doña Cristina Moya Quintana».

La subasta será pública y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de julio próximo y hora de las once para la que servirá las siguientes condiciones:

•Primera. Tipo de subasta la cantidad de veintiséis mil quinientas ochenta pesetas setenta y cinco por ciento, de la en que fué justipreciada dado ser segunda subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

•Segunda. Para tomar parte en la subasta será necesario consignar el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no se admitirán las ofertas que se hagan.

•Tercera. Que la subasta se convoca, sin suplir previamente la falta de títulos, y que en los autos se encuentran unida la certificación del Registro de la Propiedad, tenida como suficiente titulación, que podrá ser examinada por quien lo estime oportuno, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la misma sin poder exigir ningunos otros y que las cargas y gravámenes de carácter preferente, quedarán subsistentes y sin cancelar sin destinar a su extinción el todo ni parte del remate.

Dado en Montilla a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta. - Diego Egea. - El Secretario judicial Licenciado, José Rabadán.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.801

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que a instancia de don Antonio Espinar Barba, representado por el Procurador señor López de Cervantes, se siguen autos ejecutivos, contra don Eduardo Gálvez Navarro, vecino de Puente Genil, en los cuales se ha acordado sacar a primera subasta la finca que se describirá, señalándose para el acto del remate el día CINCO DE AGOSTO próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de Senda Blanca, rigiendo para a misma, las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera. - Servirá de tipo para la subasta la cantidad de DIEZ Y OCHO MIL PESETAS, en que ha sido valorada.

Segunda. - Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

Tercera. - No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Cuarta. - Ha sido aportada certificación de títulos que en unión de la de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformes con aquellos sin que tenga derecho a exigir ningunos otros y previniéndose a los licitadores que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción, el precio del remate.

#### FINCA

Casa para habitación, situada en la calle Bailén, de Puente Genil, señalada con el número cuarenta y siete y cincuenta y uno moderno, linda derecha entrando con la fábrica de don Antonio Campos Sánchez, izquierda casa número cuarenta y cinco de José Gálvez y por la espalda con olivar de herederos de Timoteo Berral y Antonio Campos Sánchez. Está comprendida en la manzana cuarenta y seis del octavo cuartel, barrio de Santiago, ocupando una total superficie de ciento veinte metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados; de la descrita finca aunque adquirió la totalidad el deudor sólo tiene inscritas once doceavas partes indivisas quien la hubo a título de compra.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinte y seis de junio de mil novecientos cincuenta. - P. Escribano. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.815

#### Gédula de citación

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado José Romero Moreno, de 19 años de edad, soltero natural da Málaga y vecino de Alcaudete, accidentalmente en Puente Genil en Parador de San Francisco, hijo de Manuel y de Rosario, para que en el término de décimo día comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en el sumario número 22 del corriente año, seguido contra el mismo por lesiones y amenazas, apercibiéndole que de no comparecer será decretada su prisión.

Aguilar de la Frontera, a 27 de junio de 1950. - El Secretario, Manuel Rueda.

#### ECIJA

Núm. 2.807

Emilio Otero Osuna, de 24 años de edad, hijo de Efigenia, natural y vecino de La Carlota, soltero, de campo, procesado en sumario número 129, de 1949, por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, dentro del término de 10 días, para ser constituido a prisión provisional decretada por auto de esta fecha, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Y se interesa de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial la busca y captura del Emilio Otero Osuna, ingresándolo en la cárcel a disposición de este Juzgado, por razón de dicha causa, y se comunique con la urgencia posible.

Dado en Ecija, a 28 de junio de 1950. - El Juez de Instrucción, José de Leyva. - El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA